



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 117 DE \_\_\_\_\_

( 30 AGO 2016 )

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el art. 305 de la constitución política, la ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, artículos 94 y 95 del decreto 1222 de 1986 y demás normas que le sean concordantes y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 establece que a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las Víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que los Artículos 250 y 251 del Decreto 4800 de 2011 señalan que los departamentos y municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el artículo 2.2.8.3.1.5 del Decreto 2460 de 2015, dispone que las entidades territoriales diseñarán el Plan de Acción Territorial (PAT) a partir de los programas, metas y recursos incluidos en el respectivo Plan de Desarrollo territorial y en armonía con los demás instrumentos de planeación y presupuesto.

Que en sesión del Comité de Justicia Transicional del 11 de julio de 2016 se aprobó el Plan de Acción Territorial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento de Boyacá con vigencia a 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo anterior.

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento de Boyacá, contenido en el documento PAD- Boyacá, el cual forma parte integrante del presente decreto y será actualizado cada año de acuerdo a los recursos en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, 30 AGO 2016

  
**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**  
Gobernador de Boyacá

  
**HERMAN ESTIFF AMAYA TELLEZ**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

  
**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN**  
Secretaria de Desarrollo Humano

